

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2024-3223 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores de Tiempo Libre vinculados al servicio de conciliación Campus Verano en Acción.*

Por Decreto de Presidencia número 2024-0060, con fecha 17 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de monitores de tiempo libre vinculados al servicio de conciliación "Campus Verano en Acción" de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Se adjuntan, a continuación, las bases y la convocatoria:

MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE VINCULADOS AL SERVICIO DE CONCILIACIÓN "CAMPUS VERANO EN ACCIÓN" DE LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El proceso de selección está destinado a la creación de una bolsa de empleo de monitores de tiempo libre, que serán contratados en función de las necesidades del servicio de conciliación estival de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia "Campus Verano en Acción".

La duración y la jornada de los contratos efectivamente realizados estarán en función de las necesidades coyunturales del servicio. La retribución bruta correspondiente a la jornada completa será de 1.150,00 €, y proporcional en caso de contratos a tiempo parcial.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

2.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.4. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones oficiales consideradas como requisito de acceso:

- Título oficial de Monitor de Tiempo Libre.
- Certificado Profesional "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil".
- Técnico en Guía en el Medio Natural y el Tiempo Libre.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

CVE-2024-3223

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad, y en el blog de la ADL: <http://adlliebanaypenarrubia.blogspot.com/>.

TERCERA.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes presentarán la solicitud de participación y la documentación requerida preferentemente a través de su sede electrónica:

<https://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es/info.0>.

También podrá presentarse presencialmente en las oficinas de registro de la Mancomunidad o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de estas bases.

En el caso de remitir la documentación por otros registros, se deberá enviar a la vez una copia escaneada a PDF de toda la documentación a la siguiente dirección de e-mail: adl.liebanaypenarrubia@gmail.com.

Las solicitudes se realizarán a través de la instancia de participación en proceso selectivo (Anexo I), y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Autobarefacción (Anexo II).
2. Copia del DNI/NIE.
3. Copia de la titulación exigida como requisito de acceso.
4. Copia de títulos o certificados alegados como méritos en la autobarefacción (Anexo II).
5. Informe de vida laboral y copia de contratos de trabajo o certificados de empresa de la experiencia directamente relacionada con el puesto de trabajo.
6. Certificado de delitos de naturaleza sexual. Información y obtención sobre este requisito en la web del Ministerio de Justicia del Gobierno de España:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará el listado de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de la entidad y su sede electrónica, así como en el blog de la ADL: <http://adlliebanaypenarrubia.blogspot.com.es/>. Se contará con un plazo de tres días para alegaciones.

No será tenida en cuenta ninguna documentación presentada fuera del plazo.

Solo se valorarán los méritos indicados en la autobarefacción (Anexo II) y correctamente documentados.

Los candidatos deberán presentar a la entidad la documentación original para su cotejo con antelación a su contratación.

La solicitud de participación implicará la aceptación de estas bases.

CUARTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento selectivo tendrá una única fase de concurso de méritos. Se valorará la formación y la experiencia directamente relacionadas con el puesto de trabajo de monitor de tiempo libre, y se podrá obtener un máximo de 10 puntos, distribuidos equitativamente entre los méritos formativos y la experiencia laboral.

CVE-2024-3223

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

4.1. Valoración de la formación.

No se valorará la titulación de acceso al procedimiento selectivo.

La puntuación máxima de los méritos formativos será de 5 puntos. Solo se tendrán en cuenta los diplomas y certificados emitidos por entidades oficiales (avalados por una Administración Pública) con una carga lectiva de al menos 15 horas. No será tenido en cuenta ningún diploma o certificado en el que no consten las horas lectivas ni los contenidos.

Baremo para la valoración de los méritos formativos:

- Técnico Superior en Educación Infantil: 0,10.
- Grado en Magisterio 0,20.
- Acreditación oficial como Socorrista: 0,30.
- Nivel acreditado de inglés B2 o superior: 0,20.

Cursos directamente relacionados en el ámbito del ocio y tiempo libre (* hora): 0,0010.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente emitidos por Administración Pública o entidad privada homologada donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.2. Valoración de la experiencia.

Se valorará únicamente la experiencia como monitor de tiempo libre u ocupación similar en campus de verano, campamentos, ludotecas o servicios de conciliación afines, obtenida en los 4 últimos años. La acreditación de la experiencia se hará sobre la base de los contratos y/o certificados de empresa aportados por la persona aspirante, utilizándose la vida laboral como guía para el cómputo de los días.

La puntuación máxima de los méritos por experiencia laboral será de 5 puntos.

La valoración de la experiencia como monitor de tiempo libre u ocupación similar se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia en campus de verano, campamentos, ludotecas o servicios de conciliación realizados por Administraciones Públicas en entornos de montaña del Parque Nacional de Picos de Europa y su área de influencia: 0,02 puntos por día trabajado.

2. Experiencia en campus de verano, campamentos, ludotecas o servicios de conciliación: 0,01 puntos por día trabajado.

QUINTA.- Órgano de Selección.

El órgano colegiado encargado de la selección estará compuesto por Presidente, Secretario y dos vocales, con voz y voto, todos ellos trabajadores de la entidad, con nivel formativo igual o superior al requerido para los diferentes puestos de trabajo ofertados. Las actas serán firmadas por al menos tres de los cuatro componentes del órgano de selección.

SEXTA.- Resultado del proceso de selección y constitución de bolsa de empleo.

Tras la valoración de los aspirantes admitidos al proceso selectivo se procederá a su ordenación, respetando el orden establecido por la puntuación global obtenida por cada uno.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

En caso de empate en el orden, se dará prioridad a la puntuación obtenida en la experiencia. En caso de persistir el empate, se procederá a asignar la posición en la bolsa por sorteo.

El resultado provisional del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios y la sede electrónica de la entidad y el blog de la ADL. Se abrirá un plazo de tres días desde su publicación para presentar reclamaciones a la entidad. En caso de no haber reclamaciones, los resultados se elevarán a definitivos.

Las reclamaciones se presentarán por escrito ante el Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

SÉPTIMA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Una vez constituida, la bolsa funcionará de la siguiente manera:

La entidad se pondrá en contacto con el aspirante por teléfono y correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de 2 llamadas telefónicas en horas distintas y no haber recibido contestación al correo electrónico en 24 horas, o rechace la oferta, se procederá a realizar el llamamiento al siguiente aspirante en la lista. El aspirante que rechace la oferta de empleo sin aportar justificación o no responda al llamamiento en el plazo establecido pasará al final de la lista.

El aspirante que sea llamado y alegue la imposibilidad de incorporación por encontrarse en situación de trabajo efectivo o incapacidad, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. Esta situación deberá ser justificada documentalmente, a través del contrato de trabajo en vigor y vida laboral actualizada, o parte médico correspondiente. El aspirante no será activado en la bolsa ni por tanto llamado para una nueva oferta hasta que presente un escrito en el Registro de la entidad indicando que está disponible de nuevo.

La bolsa constituida a través de este proceso selectivo tendrá una validez de dos años, o hasta que se convoque otro proceso para el mismo fin.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA.

Potes, 18 de abril de 2024.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83



Mancomunidad de Servicios
de Lejón y Peñarrubia



ANEXO I. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE PARA EL SERVICIO DE CONCILIACIÓN “VERANO EN ACCIÓN”

Nombre y Apellidos: _____

DNI/NIE nº _____ NASS Nº _____

Dirección: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ CP: _____

Teléfonos de contacto: _____ - _____

E-mail: _____

Titulación de acceso que presento:

Adjunto la siguiente documentación:

- Autobaremación (Anexo II).
- DNI/NIE.
- Titulación de acceso y cursos (méritos formativos).
- Informe de vida laboral.
- Contratos y/o certificados de empresa (méritos de experiencia laboral).
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Solicito participar en el proceso selectivo de monitores de tiempo libre y:

Autorizo a la Mancomunidad a publicar datos de identificación en los documentos relativos al resultado del proceso selectivo.

Declaro estar en plenas capacidades y facultades para desempeñar las funciones y tareas del puesto/puestos de trabajo al/los que aspiro.

Firmado en Potes, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

CVE-2024-3223

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83



ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS - PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN “VERANO EN ACCIÓN”.

Apellidos, Nombre: _____ DNI/NIE: _____

Titulación de acceso: _____

A) MÉRITOS FORMATIVOS	HORAS	PUNTOS	Reservado la entidad
Titulos, diplomas, certificados, etc.			
Total puntuación por formación			



B) EXPERIENCIA LABORAL					
B.1. Experiencia en campus de verano, campamentos, ludotecas o servicios de conciliación realizados por AAPP en entornos de montaña del Parque Nacional de Picos de Europa y su área de influencia (0,02 puntos por día trabajado).					
Nombre de la empresa	Puesto	Fechas	DÍAS	PUNTOS	Reservado entidad
B.2. Experiencia en otros campus de verano, campamentos, ludotecas o servicios de conciliación (0,01 puntos por días trabajado)					
Nombre de la empresa	Puesto	Fechas	DÍAS	PUNTOS	Reservado entidad
Total puntuación por experiencia					

	PUNTUACIÓN TOTAL	Reservado entidad
C) TOTAL MÉRITOS (A + B)		

Firmado en Potes, a ___ de _____ de 2024

Fdo.: _____